

## El discurso...

(Continuación de la página 1)

En efecto, la minoría ha tenido oportunidad sobradísima de conocer los cargos, radicados en Secretaría por más de tres largos días, y al no hacerlo, no es esto culpa de la mayoría, que cumplió con su deber de radicar oportunamente el informe en Secretaría. En cuanto a que el Dr. Fernós no haya sido oído, también sois injustos con esta mayoría y a la vez cometéis un sacrilegio procesal, cuando decís que no ha tenido oportunidad de ser oído el Dr. Fernós. ¿Acaso tiene que ser oído este funcionario cuando se hace una investigación del Departamento de Sanidad? No se ha estado investigando la persona del Dr. Fernós sino las irregularidades cometidas por sus agentes y subalternos en el Departamento de Sanidad Insular; y siendo esto así, son estos agentes, los investigados y las personas a quienes había que dar la oportunidad de ser oídos, de ser llamados a comparecer ante el Comité que investigaba sus actividades dentro del Departamento de Sanidad. Véase por qué no había razón alguna para oír al Dr. Fernós, que no era él el investigado sino sus funcionarios, y a quienes se les dió la oportunidad amplia de ser oídos, sin ser cohibidos en sus libres manifestaciones por la presencia del jefe.

Os separáis de la exactitud en vuestras argumentaciones, porque la pasión no os ha permitido leer concienzudamente esta resolución. Es que vuestra intransigencia política os ha cegado, no habiendo ni siquiera considerado la parte dispositiva de esta resolución que en su sección primera dice:

"Declarar, como por la presente se declara, que los cargos contenidos en el informe rendido por la Comisión Investigadora revelan por parte del Dr. A. Fernós Isérrn en su carácter de Comisionado de Sanidad de Puerto Rico, **manifiesta negligencia en los deberes de su cargo.**"

"Que la Legislatura de Puerto Rico debe retirar, y por la presente retira, su confianza oficial al Dr. Antonio Fernós Isérrn, actual Comisionado de Sanidad del país, y resuelve además, que una copia literal del informe rendido y del récord todo de la investigación practicada se refiera al Gobernador de Puerto Rico, a todos los efectos, en armonía con esta resolución."

Es decir, una Comisión Investigadora de la Cámara, examina *in situ*, vé, analiza, aquilata y deriva de esta actuación una secuela: **manifiesta negligencia** que es lo que se hace contar en la Sección I de la parte dispositiva de la Resolución Concurrente, y después, como una consecuencia a su vez de esta primera parte, es decir, como un corolario derivado de un teorema, en la Sección 2a. de dicha parte dispositiva se realizan dos actos: uno, retirarle la confianza al mencionado Dr. Fernós, y otro, enviarle copia del informe al Hon. Gobernador, para que administrativamente tome la providencia que proceda.

Ah, amigo representante de la minoría, señor Martínez Dávila, San Agustín ha dicho, "Vero est id quod est", "la verdad es lo que es", es decir, es la realidad.

—Representante Martínez Dávila: ¿Olvida S. S. la verdad según la

escuela pragmática?

—Yo no estoy considerando la verdad a través de escuelas filosóficas, sino en el campo de la lógica en el que no hay nada más que dos clases de verdades. Verdad objetiva y verdad subjetiva. Demostremos esto: Verdad objetiva: Yo veo sobre este pupitre un libro; un libro de Proyectos de Ley; es a través de mis sentidos, del de la vista, que veo un libro de tales o cuales dimensiones, tanto de ancho y tanto de largo, y tanto de espesor, es decir, ocupando las tres dimensiones de un cuerpo en el espacio. Ahora consideremos el mismo hecho desde el punto de vista de la **verdad subjetiva**: Me figuro, me imagino un libro, ese mismo libro que está ahí en mi pupitre me lo estoy imaginando más grande, más grueso o más pequeño, es la verdad subjetiva, la verdad en el entendimiento. Pues en este asunto hay dos verdades. Esta mayoría ve en la Resolución que se discute una **verdad objetiva** porque esta pa...

...ta pa... esta situación los laidos de protesta que vienen del corazón del pueblo contra el Comisionado de Sanidad, que ha probado negligencia en el desempeño de sus funciones de carácter público, mientras para vosotros compañeros de la minoría, la cuestión es de verdad subjetiva, pues imaginativamente habéis forjado un concepto de competencia del funcionario, no al verlo con los ojos de la justicia, sino a mirarlo según conviene a vuestro maquiavelismo político en contra de esta mayoría.

El representante Gauthier en uno de los períodos de su discurso en apoyo de esta Resolución decía: "¡Ah! si tuviéramos un régimen parlamentario no pasarían 24 horas sin que saltara el Dr. Fernós"; y bien que tenía razón el compa-

ñero en lides parlamentarias, porque nuestro pueblo no tiene sino un régimen legislativo especial, que no es el parlamentario, en el cual los ministros desde el banco azul responden a los mandatos de la política de mayoría parlamentaria o caen con un voto de censura de esa mayoría; no es tampoco el régimen representativo puro, porque nuestro gobernador no emana de la misma fuente de origen que los representantes y senadores, del sufragio directo, y su gabinete, aunque para su designación parte del mismo necesita el consejo y consentimiento del Senado, este cuerpo de secretarios no es responsable ni aún indirecto ante la legislatura una vez nombrado, habida

cuenta que figuran como desempeñando puestos de confianza del Jefe Ejecutivo, quien por no emanar de la misma fuente de origen que la legislatura, del sufragio popular puede desoír la voz de ésta, sin incurrir en responsabilidad con el mandante que lo sería el pueblo. toda vez que de quien él es un mandatario, es del Presidente de la nación americana y no de la opinión pública, organizada en partido y gobernando a través de éstos en nuestra isla.

Nuestro pueblo tiene, por tanto, un status político especial, con un régimen legislativo especial, que no le permite a los hombres que lo representan, con una interpelación y un voto adverso lanzar un mi-

nistro o derribar un ministerio, ni tampoco obliga a la rama ejecutiva a pedir la dimisión en el gabinete a un secretario que ha perdido la confianza de la rama legislativa, poder del Estado, con el que en beneficio de un bien equilibrado sistema de gobierno, debe el ejecutivo procurar marchar en armonía, de modo a evitar el conflicto de poderes con su secuela de estancamiento administrativo.

Y siendo constitucionalmente un régimen representativo especial de nuestro, de aquí que el poder ejecutivo, que no tiene el mismo origen que el legislativo, no esté obligado a marchar en la misma trayectoria que el poder legislativo, sino que (Continúa en la página 11, Col. 5)